
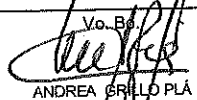
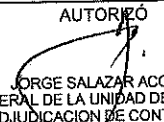


PROVEEDOR: 2375 - GRUPO DINSECO SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES	TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILES	
REQUISICION No. 21-08-0018-17	NO. CUADRO COMPARATIVO 21-08-0018-17	PEDIDO NUM. PE-080021-591/2017	FECHA DE ADJUDICACION 21/12/2017	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CLAVE _____ 21
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CLAVE _____ 08
 Partida Presupuestal ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CLAVE _____ 2471
 Proyecto OPERACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LAS ÁREAS NATURALES NÚMERO _____ 210042

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	VARILLAS VARILLA DE 1/2 A 12 METROS CORRUGADA PARA CONSTRUCCION, CON CARACTERSTICAS QUIMICAS Y FSICAS ESPECIALES PARA DIFERENTES NIVELES DE SOLDABILIDAD Y DUCTIBILIDAD.	Pieza	5	\$ 437.50	\$ 2,187.50
2	REGADERAS REGADERA DE CEBOLLA DE 2 1/2" INCLUYE BRAZO Y CHAPETON CROMADO 4527 BL DICA	Pieza	1	\$ 875.00	\$ 875.00
3	POSTES DE PTR DE 3", CALIBRE 18, COLOR ROJO TRAMOS DE 6 METROS	Pieza	6	\$ 2,975.00	\$ 17,850.00
4	MALLA METAL DESPLEGADO C13-26 CALIBRE 26 .915X11M ROMBO DE 8X16MM	Pieza	2	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00
5	PTR DE 1" PULGADA METALICA G90 1" CALIBRE 14 ZC 100, PRESENTACIN EN TRAMO DE 6 METROS	ML	8	\$ 350.00	\$ 2,800.00
				IMPORTE	\$ 26,512.50
				IVA	\$ 4,242.00
				TOTAL	\$ 30,754.50

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANA KAREN ESPINOSA COCAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS	Vo. Bó  ANDREA GRILLO PLÁ DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  JORGE SALAZAR ACOSTA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" y/o "área requeriente", al área que requiera los bienes, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, lo que se desprende por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 11, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido enajena a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en el anverso de este pedido.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe los bienes por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para aceptar o rechazar la correcta entrega de esos bienes de conformidad con lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de recepción, suspensión, terminación anticipada, o en su caso al convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagare a iniciar.

2.- DEL PAGO

2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2.2. El "área requeriente" deberá informar que se cuenta con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago, a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductante para tal efecto, por parte del "área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. Para cumplimiento de la entrega de los bienes que se describen en la carátula del presente contrato, y si al momento se observa que rebasa los montos máximos para no presentar garantía de cumplimiento de contrato los cuales son previamente establecidos por el Comité de conformidad con el acuerdo 040R/D/18/01/2017, a través del oficio número UPACO/125/2017, de fecha 18 de febrero del año 2017, "El Proveedor" se obliga a garantizar al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Proveedor" a la Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

del 35 Bienes" el porcentaje del 3 al millar, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la suma que el comprador, de la manera que se indica en el presente contrato, debe pagar al momento de la garantía del cumplimiento de pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

7.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso, rescindir el pedido y adjudicar, a una segunda opción.

7.3. Son causas de rescisión:

a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;

b) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y calidad solicitadas;

c) Si "El Proveedor" se declara en concurso mercantil; y

d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación que cumpla o satisficiera en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada la cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicándose a la suma de los importes de la garantía de cumplimiento que exceda a la suma de los importes de la pena convencional no deberá exceder el importe de dicha garantía o del 20% del importe del contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregado a la pena convencional, por atraso, rebasa el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, al "El Proveedor" sin rescindir el presente contrato, la "Secretaría" y/o el "área requeriente", previa notificación al "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, al "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si el "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado con "El Proveedor", en el tiempo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el costo por unidad e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20061-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

8.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto por el área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.			
NOMBRE GRUPO DINSECO, S.A. DE C.V.			
DOMICILIO LEGAL:			
CARGO:			
RFC:			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL:			
ESCRITURA No. 19318 NOTARIO N.º 1 DE LA CIUDAD DE JUJUTEPEC, MORELOS.			
FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2010			
FIRMA:	DÍA	MES	AÑO
HORA			
OBSERVACIONES			